

En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, los suscritos: HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida en esta ciudad el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida en esta ciudad el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil quinientos cuarenta y tres, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2543 13698 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL de ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el treinta de junio de

dos mil veintiuno por el notario Erick Rodrigo Spiegeler Herrera, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres (630493), folio quinientos treinta y tres (533), del libro setecientos ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de cuatrocientos noventa y dos (492) baterías para equipos de energía ininterrumpida, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista, según consta en acta de adjudicación JC guion setenta guion dos mil veintitrés (JC-70-2023) de la junta de cotización respectiva, del trece de octubre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Douglas Gamaliel Solares Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar cuatrocientos noventa y dos (492) baterías para equipos de energía ininterrumpida, marca "CSB", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero sesenta y siete (067) y del cero sesenta y nueve (069) al ciento once (111), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El



Contratista se compromete a entregar las baterías para equipos de energía ininterrumpida relacionadas en la cláusula segunda de este contrato, en el edificio central del Banco de Guatemala, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en la forma establecida en las bases y demás documentos del evento de cotización, en el plazo de cuarenta (40) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por la adquisición de las baterías para equipos de energía ininterrumpida objeto del presente contrato, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS QUETZALES (Q143,172.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) del valor de este contrato se pagará después de que hayan sido entregadas las baterías para equipos de energía ininterrumpida, en las instalaciones centrales de el Banco, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. b) Cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato se pagará después de que la empresa contratada por el Banco, para el mantenimiento a los equipos de energía ininterrumpida, haya instalado las baterías y se encuentren funcionando a entera satisfacción. c) Diez por ciento (10%) del valor de este contrato se pagará después de que el Contratista entregue al supervisor designado por parte de el Banco, un informe de haber finalizado los trabajos estipulados. El supervisor revisará que los trabajos efectuados se ajusten a lo pactado, trasladando el informe de recepción final, con su aprobación, a la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien también deberá aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. d) Los pagos se harán contra la entrega de la factura correspondiente

extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponde, de conformidad con las indicadas anteriormente. El supervisor designado por parte de el Banco revisará que la adquisición de baterías para equipos de energía ininterrumpida se ajuste a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de las baterías para equipos de energía ininterrumpida objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor

## **BANCO DE GUATEMALA**



de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de las baterías para equipos de energía ininterrumpida, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las baterías para equipos de engería ininterrumpida que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las mismas, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SEPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume. indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin

necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida, diez guion noventa, zona nueve (3ª. avenida 10-90, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Douglas Gamaliel Solares Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del



Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA:** (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, como notario

DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2543 13698 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, el cual queda contenido en cuatro

(4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

